

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8976

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 25 y 26 de Junio)

2.º Que se publique el adjunto Reglamento con carácter provisional; y
3.º Que por la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación se tengan en cuenta los diversos cometidos que en el mencionado Reglamento se le asignan.
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados del despacho de todos los Ministerios y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno.

REGLAMENTO

para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN

Artículo 1.º Las estaciones radioeléctricas (radiotelegráficas o radiotelefónicas) pueden ser oficiales y particulares.

Artículo 2.º Son estaciones oficiales todas las que presten un servicio practicado directamente por sí, por un Ministerio cualquiera, y también las del Estado, arrendadas para servicios públicos.

Artículo 3.º Las estaciones radiotelegráficas o radiotelefónicas particulares, sean transmisoras o receptoras, aunque estén destinadas a usos científicos o a auxiliares de Centros docentes, están sujetas a la intervención del Gobierno. Cada Ministerio ejercerá la inspección permanente de sus estaciones y de aquellas que sean auxiliares de servicios inspeccionadas, respectivamente, por cada Departamento.

Las demás estaciones particulares y públicas serán inspeccionadas por el Ministerio de la Gobernación.

Estas inspecciones serán subordinadas a la inspección e intervención de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, que la ejecutará en la medida y forma que crea más conveniente para los intereses de los servicios y de la defensa nacional.

CAPITULO II

ESTACIONES TRANSMISORAS

Artículo 4.º Las estaciones radioeléctricas transmisoras se dividen en cinco categorías:

- 1.ª Estaciones para la enseñanza en Centros docentes oficiales.
- 2.ª Estaciones para ensayos, experiencias o estudios por entidades o personas de nacionalidad española.
- 3.ª Estaciones para establecer una comunicación directa entre dos o más puntos fijos o móviles pertenecientes a una misma persona o entidad.

4.ª Estaciones de difusión oficiales o particulares.

5.ª Estaciones de aficionado.
Artículo 5.º Estaciones de primera categoría:

Serán concedidas por la Dirección general de Comunicaciones, previa petición del Ministerio respectivo. Están exentas de pago de canon de cualquier especie, y en cuanto a características, sólo se fija que la antena ha de funcionar en circuito cerrado, evitando radiaciones al exterior.

Artículo 6.º Estaciones de segunda categoría:

Se concederán por la Dirección general de Comunicaciones, previo informe favorable de la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación, que marcará los días y horas de funcionamiento y condiciones para cada caso. A esta Junta remitirá la Dirección general de Comunicaciones la instancia del solicitante, que deberá ir acompañada de una Memoria que determine en líneas generales la naturaleza de las experiencias que se desean realizar, su duración y planos del lugar de emplazamiento.

Artículo 7.º Estas instalaciones no podrán hacer más experimentos ni ensayos que aquellos para los que taxativamente están autorizados, tanto en lo referente a horas de funcionamiento, como a las características de la onda emitida y potencia empleada.

Artículo 8.º El concesionario dará cuenta de haber terminado su instalación, y no podrá ésta ponerse en marcha sin el reconocimiento previo por el funcionario designado por la Dirección general de Comunicaciones y que asegure haberse cumplido las condiciones de la autorización, y especialmente que su funcionamiento no perturba ninguno de los servicios establecidos.

Artículo 9.º Cuando los ensayos hayan de ser realizados por una fábrica de aparatos radioeléctricos, perteneciente a persona o entidad española, deberá solicitarse la autorización en la misma forma que se indica en el artículo 6.º, acompañando además la justificación por el Consejo Nacional de Economía, de que el solicitante disfruta de los beneficios de la protección industrial.

En este caso estará exento de pago de canon de ninguna especie.

Las demás instalaciones de experiencias, ensayos o estudios abonarán un canon mensual de 20 pesetas por cada 250 vatios de energía medido en el generador.

Artículo 10. Las concesiones de esta categoría caducarán, siendo desmontadas las instalaciones en los casos siguientes:

- a) Cuando finalice el plazo para que fué concedida sin haber obtenido prórroga.

b) Cuando haya incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en cada caso o de las disposiciones generales.

c) Cuando no se haya efectuado el pago del canon establecido.

Artículo 11. Estaciones de tercera categoría:

Sólo podrán concederse por la Dirección general de Comunicaciones a personas o entidades de nacionalidad española en los mismos casos que pueden concederse la unión telefónica con alambres, con arreglo al Reglamento de instalaciones telefónicas. Se concederán igualmente a los Ayuntamientos y Diputaciones en los casos de difícil comunicación con alambres, por dificultades del terreno o por distancias a salvar.

Artículo 12. Estas concesiones solo se harán en los casos en que no se opongan a otras anteriormente concedidas por el Estado.

Artículo 13. La potencia de las estaciones de emisión de esta clase no será superior a la necesaria para la distancia que separa a los puntos entre los que ha de establecerse la comunicación.

Artículo 14. Estas concesiones se harán por un plazo máximo de cinco años.

Si posteriormente los perfeccionamientos de la radiocomunicación demostraran la posibilidad de comunicar con energía emitida, el concesionario estará obligado, al solicitar la renovación de la concesión a disminuirla hasta el límite que se fije por la Dirección general de Comunicaciones.

Artículo 15. La concesión se hará por una onda fija comprendida entre 240 y 280 metros, y la instalación emisora estará hecha de tal modo que no pueda variarse la longitud de onda sino entre límites suficientes para compensar las variaciones accidentales del sistema de radiación. Sin embargo, cuando se trate de servicios especiales, marítimos o aéreos, podrán utilizar también las longitudes de ondas asignadas a aquellos servicios.

Artículo 16. En el caso de estaciones de alta frecuencia con ondas superpuestas sobre conductores destinados a otros fines, no se autorizará el empleo de una energía superior a la necesaria para establecer una recepción correcta. Será libre la elección de longitud de onda.

Artículo 17. Las estaciones de esta categoría no podrán ponerse en servicio sin un reconocimiento previo por el funcionario que designe la Dirección general de Comunicaciones, para garantizar que la instalación se ajusta a las condiciones de la concesión.

Artículo 18. La tributación de estas estaciones será por años completos, a

Gobierno Civil

Circular

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Abril de este año, inserto en la *Gaceta* del día 13 siguiente, que previene que las Diputaciones Provinciales procederán a liquidar los créditos y débitos de los Ayuntamientos de la respectiva provincia cuyas liquidaciones serán hechas por una Junta que presidirá el Delegado de Hacienda y de la que formarán parte entre otros funcionarios tres representantes de los Ayuntamientos; este Gobierno ha dispuesto:

1.º Que todos los Ayuntamientos de esta provincia antes del día 14 de Julio próximo en que terminan los tres meses señalados en dicho Real decreto manifiesten mediante oficio el representante que hubieren designado para formar parte de dicha Junta, pudiendo cada Ayuntamiento votar dos nombres.

2.º La mayoría de los Ayuntamientos de un Partido también tienen derecho a designar un representante especial en nombre de aquellos, que tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Junta liquidadora, cuyo efecto deberán solicitarlo dentro del expresado plazo.

3.º Una vez terminado éste, se procederá al escrutinio en este Gobierno cuyo resultado se publicará oportunamente.

Palma 26 de Junio de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se apruebe el Reglamento para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares, presentado por la Conferencia Nacional de Telegrafía sin hilos.

razón de dos pesetas por vatio-año, medido en el generador.

Artículo 19. Estaciones de cuarta categoría:

Estas estaciones podrán ser establecidas libremente por particulares o Corporaciones sin concesión de monopolio alguno. La concesión tendrá lugar por un tiempo diario, potencia determinada y longitud de onda.

Artículo 20. Las estaciones oficiales de radiodifusión podrán usar la potencia adecuada al objeto que se proponga, y la longitud de onda estará comprendida entre 1.550 y 1.650 metros; teniendo además la facultad de usar las comprendidas en el artículo siguiente en casos especiales.

Artículo 21. Las estaciones particulares de radiodifusión tendrán como límite máximo de potencia ocho kilovatios, medidos en el generador, y las longitudes de onda estarán comprendidas entre 300 y 440 metros, y entre 460 y 500 metros.

Artículo 22. Corresponderá a las estaciones de esta categoría la transmisión de todo género de servicio de interés o utilidad general, como son: el «Boletín Oficial de Noticias», «Boletín Meteorológico», Cotización oficial de la Bolsa, conferencias de interés social o educativo, artículos literarios, conciertos musicales, noticias de Prensa, artículos de propaganda industrial y todo cuanto pueda tener carácter cultural, recreativo, moral o de interés comercial.

Las concesionarias podrán dedicar cinco minutos como máximo para anuncios por cada hora de servicio, y el Estado podrá fijar en cada caso el impuesto sobre esta propaganda.

Artículo 23. No podrán transmitirse mensajes a un particular o entidad que tengan el carácter de servicio telegráfico o telefónico ordinario.

Artículo 24. Las estaciones privadas de emisión estarán intervenidas permanentemente por un funcionario del Cuerpo de Telégrafos.

Artículo 25. Solo en casos especiales se permitirá el empleo de idiomas extranjeros en este servicio.

Artículo 26. Estas estaciones no podrán ponerse en marcha sin un reconocimiento previo por un funcionario designado por la Dirección general de Comunicaciones, para garantizar que se ajustan a las condiciones de la concesión.

Artículo 27. La base de esta concesión será por horas completas, tomando como unidad el kilovatio-hora por semana, pudiéndose conceder desde un día y una hora determinada a la semana hasta un número de horas determinadas todos los días de la semana.

Artículo 28. La concesión se hará por el tiempo que se solicite, que no podrá ser menor de dos años ni mayor de diez.

Artículo 29. Otorgada la concesión deberá constituir el concesionario, en el plazo de ocho días, en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda una fianza de 1.000 pesetas por cada kilovatio en el generador (unidad indivisible). Esta fianza será devuelta previa expedición de un certificado de la Dirección general de Comunicaciones que acredite haber sido reconocida y aprobada la instalación y haber funcionado satisfactoriamente durante un mes.

Estas concesiones no podrán ser transferidas.

Artículo 30. El plazo para la ejecución de la instalación a partir de la fecha en que se comunique al interesado será de seis meses.

Si embargo, la Dirección general de Comunicaciones verificará una inspección a los tres meses para comprobar si se han efectuado trabajos de instalación. En el caso de que no se muestre la existencia de labor preparatoria, quedará anulada la concesión del mismo modo de que si a los meses no se hubiere inaugurado el servicio. En ambos casos el concesionario perderá la fianza. La Dirección general de Comunicaciones podrá conceder, en caso

de fuerza mayor plenamente justificada, una sola prórroga de seis meses.

Artículo 31. No debiendo ser objeto de un privilegio este medio de difusión cultural, no se accederá a las peticiones que por el número de horas solicitadas o por las longitudes de onda que se pretenden, tiendan a impedir la concurrencia de otras entidades al mismo fin, y a tal objeto no se concederá a un mismo solicitante más que el empleo de una longitud de onda dentro de la misma hora.

Artículo 32. Toda concesión de estación emisora de radiodifusión se hará con la condición de que no ha de perturbar ningún servicio establecido, y en especial las que se relacionan con la aeronáutica en general.

Artículo 33. Las concesiones de esta categoría caducarán y serán desmontados los aparatos y antenas en los casos siguientes:

A) Cuando haya incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión y de las disposiciones generales relacionadas con esta clase de servicio.

B) Cuando finalice el plazo de concesión sin haber obtenido prórroga solicitada al menos dos meses antes de la fecha en que finalice.

C) Cuando sin causa justificada, durante un mes, continua o parcialmente se haya dejado sin emitir su servicio de radiodifusión, la mitad del tiempo concedido.

Artículo 34. Estaciones de quinta categoría:

Las estaciones de aficionado se concederán por la Dirección general de Comunicaciones con sujeción a las condiciones siguientes:

1.º El peticionario deberá poseer el título de Radiotelegrafista de primera o de segunda clase o Radiotelefonista de primera, o ser titular de alguna profesión que, a juicio de la Dirección general de Comunicaciones, le capacite para responder del buen funcionamiento de la estación.

2.º Con la instancia deben remitir se planos del lugar de emplazamiento e indicar el objeto de su instalación.

3.º La zona de longitud de onda de esta categoría está comprendida entre 0 y 120 metros.

4.º La potencia máxima en generador, admisible, es de medio kilovatio cuando la instalación proyectada se halle a distancia superior de 50 kilómetros de una estación radioeléctrica oficial o de servicio público. Si la distancia fuese menor de los 50 kilómetros, se fija en 100 vatios la potencia máxima primaria.

5.º Queda prohibido en absoluto a las estaciones de esta categoría utilizar las emisiones para comunicar noticias a tercero ni nada que tenga carácter de servicio telegráfico y telefónico corriente.

6.º Todas cuantas modificaciones deseen hacerse en la instalación, que afecten al sistema de radiación, deberán solicitarse previamente de la Dirección general de Comunicaciones, que podrá concederlas siempre que no signifiquen perturbación para servicios establecidos.

7.º La Dirección general de Comunicaciones se reserva el derecho de anular en cualquier momento una concesión de esta categoría, cuando por razones técnicas o de gobierno hubiere necesidad de suprimir o modificar una estación de esta clase.

8.º Estas estaciones abonarán al Estado un canon de dos pesetas por vatio-año, pagado por años completos en 1.º de Enero.

CAPITULO III

ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS RECEPTORAS

Artículo 35. Estas estaciones serán concedidas a todos los nacionales por el Jefe de Telégrafos de la localidad donde hayan de instalarse, a cuyo efecto habrá en todas las oficinas telegráficas los impresos correspondientes modelos 1 y 2.

Caso de no existir estación de Telégrafos en el lugar de emplazamiento,

se solicitará la concesión del Jefe provincial de Telégrafos.

Artículo 36. Si la concesión es solicitada por un extranjero, será elevada la instancia a la Dirección general de Comunicaciones, que la otorgará previo informe de los Ministerios de Estado, Guerra y Marina.

Artículo 37. En la instancia se hará constar la clase de estación que se ha de instalar y el lugar de emplazamiento, con detalle suficiente para conocer las perturbaciones que pudiera ocasionar en las proximidades.

Artículo 38. Queda prohibido a las estaciones receptoras emplear procedimientos que produzcan oscilaciones propias capaces de perturbar a las estaciones próximas. La Dirección general de Comunicaciones por sí o a instancia de parte, comprobará si alguna estación receptora puede producir aquellas perturbaciones, y en el caso de comprobarse se apercibirá al interesado para que haga la modificación que procede. Si después de la notificación hubiera reincidencia en las perturbaciones se considerará caducada la concesión y la estación será tratada como clandestina.

Artículo 39. Las licencias para el uso de una estación privada, receptora, satisfarán un canon anual (por años naturales completos) de cinco pesetas y de 50 pesetas cuando se instalen en lugares de uso público, como cafés, hoteles, restaurantes, Empresas y Sociedades mercantiles, etc.

Artículo 40. Es libre la construcción y venta de estaciones receptoras.

Artículo 41. Las Estaciones receptoras no podrán utilizar para una nueva retransmisión por otra estación nacional emisora, sin autorización previa de la estación de origen.

CAPITULO IV

INSPECCIÓN Y SANCIONES

Artículo 42. La Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación ejercerá el derecho de inspección e intervención en todas las estaciones radioeléctricas sin excepción, en la forma que crea más conveniente, estando obligados todos los poseedores de estaciones radioeléctricas a someterse a todas las disposiciones dictadas o que se dicten encaminadas o no a perturbar los servicios establecidos a mantener el secreto de la correspondencia radiotelegráfica o radiotelefonica que pudieran recibir y a todas las demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 43. Se procederá, con arreglo al Código penal, a las Leyes y Ordenanzas militares y a los Reglamentos administrativos, según los casos y autoridades que deban aplicar estas disposiciones contra quienes intenten explotar o exploren abusiva o clandestinamente algún sistema de radiocomunicación de cualquier clase, o contra quien realice o intente realizar clandestinamente transmisiones, recepciones, ensayos o experiencias de radiocomunicación o de aparatos aplicables, a ella, incautándose el Estado en todo caso del material que se emplee.

Artículo 44. Las estaciones privadas de emisión no podrán en ningún caso variar la potencia máxima concedida ni la banda de longitud de onda. Si la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación comprobare la modificación de aquellas características podrá imponer multas de 100 a 1.000 pesetas la primera vez; la reincidencia será motivo de la caducidad de la concesión e incautación de la instalación por el Estado.

Artículo 45. Las sanciones se aplicarán siempre al propietario o concesionario de la estación radioeléctrica, sin que pueda alegarse que la falta fue cometida por otra persona.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 46. En los casos de alteración de orden público o por razones de defensa nacional, el Estado se reserva el derecho de incautarse de cualquier estación radioeléctrica particular autorizada, transmisora o receptora, cuando

lo crea conveniente o necesario para su servicio. Si la incautación fuese definitiva abonará al propietario de la estación el valor de la misma, previa tasación pericial. Si la incautación fuese temporal, se eximirá al concesionario de la obligación del abono del canon por el tiempo que dure la incautación y el Estado indemnizará al propietario, previa valoración pericial, del uso de la instalación.

Artículo 47. Si transcurridos ocho meses desde la publicación del presente Reglamento, y puesto en práctica el servicio de radiodifusión con arreglo a las normas de libertad establecidas en los artículos anteriores, no satisficieran los anhelos públicos por deficiencias técnicas o mediocridad de los programas emitidos y así lo manifestaren por escrito a la Dirección general de Comunicaciones más de la mitad de los poseedores de licencias para aparatos receptores, y en el caso de que entonces a las entidades interesadas en la construcción y venta de material radioeléctrico conviniera asociarse con el fin de favorecer el desarrollo de la radiodifusión en España, el Estado, por medio de Comunicaciones, admitirá la formación de un Consorcio, al que se otorgará la concesión de ese servicio de radiodifusión en las condiciones siguientes:

1.º El Consorcio admitirá en su Sociedad, en cualquier momento, a cuantos industriales o comerciantes en artículos radiotelefónicos lo deseen, sin privilegio alguno para los socios fundadores.

2.º Caso de otorgarse la concesión a un Consorcio se establecerá a favor de éste un impuesto sobre aparatos receptores y sobre válvulas termoiónicas que no podrá exceder del 10 por 100 de su valor en factura, si el material es de producción nacional, y del 25 por 100, si es de producción extranjera. Del total de este impuesto se reservará el Estado el 10 por 100.

3.º Se creará también a favor del Consorcio un abono anual por receptor que se satisfará como suplemento a la licencia de que se hace mención en el artículo 40, y tendrá un importe máximo del duplo de la licencia.

4.º El Canon de la licencia es íntegro para el Estado.

5.º El Consorcio se obligará a montar en un plazo máximo de un año, por lo menos, cuatro estaciones que cubran satisfactoriamente la superficie de la Nación, y se obligará asimismo a dar un servicio de tres horas diarias como mínimo. En el caso de incumplimiento de estas condiciones, a juicio de la Junta técnica e inspectora, se procederá a la declaración de caducidad de la concesión y el Consorcio perderá las estaciones, de las que se incautará el Estado.

6.º A cambio del privilegio que se concede al Consorcio de percibir los impuestos, estará obligado a transmitir gratuitamente el servicio que el Estado le encomienda.

Artículo 48. A la publicación del presente Reglamento, todas las estaciones actualmente establecidas (transmisoras o receptoras particulares), tienen la obligación de adquirir la licencia correspondiente en el plazo máximo de un mes, pasado el cual serán consideradas como clandestinas.

Artículo 49. Todas las concesiones que se soliciten, no comprendidas en el presente Reglamento, se cursarán por la Dirección general de Comunicaciones a la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación para la resolución que proceda.

Artículo 50. Cuando la Junta técnica e inspectora de Radiocomunicación haya comprobado que la producción nacional tiene capacidad suficiente para satisfacer completamente las demandas del mercado español, podrá proponer al Gobierno medidas encaminadas a restringir la entrada de material radioeléctrico extranjero que aquella Junta determine.

Madrid 14 de Junio de 1924.—Primo de Rivera,

(Gaceta 15 de Junio)

Núm. 1531

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Circular.—Habiéndose dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 12 de Abril de este año, publicado en la *Gaceta* del día 13 siguiente, que las Diputaciones provinciales procederán a liquidar los créditos y débitos que tengan con los Ayuntamientos de su respectiva provincia, dentro del plazo de tres meses siguientes a la publicación de dicho Real decreto; esta Delegación invita a los Ayuntamientos de esta provincia para que antes de terminar dicho plazo, presenten en esta oficina la relación de los créditos que por todos conceptos tengan a favor y en contra de la Diputación provincial, con todos los justificantes necesarios.

Transcurridos que fuesen estos tres meses sin que las Corporaciones municipales hayan presentado dichos documentos, se procederá a practicar de oficio las referidas liquidaciones y entonces deberán pasar por lo que resulte de los libros de contabilidad de la Hacienda provincial y lo que resuelva la Junta designada en el expresado artículo para la práctica de estos trabajos.

Palma 23 de Junio de 1924.—El Delegado de Hacienda, Enrique Soldevila.

Núm. 1524

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—No habiendo satisfecho los descubiertos que tienen con la Hacienda por el impuesto del Timbre sobre Espectáculos los Empresarios del Teatro Lírico y del Teatro Balear; por contrabando de Tabacos Antonio Mari Verdura, vecino de Formentera, José Carrasco Inocente, de Mahón y José Pechoza Torres, de Palma y los deudores por Derechos Reales, con domicilio en esta Capital D. Gabriel Payeras, D.ª Victoria Mené, D. Pablo Romeu, D. Pedro Ramis, D. Juan Mas Roca, D. Matias Romaguera Garau, D. Miguel Arbona, D. Jerónimo Berrocal, D. Vicente Sofrietas Tudela y D.ª Francisca Frontera Ripoll; D. Antonio Vaquez de Capdepera, D.ª Francisca Ana Vaden Monserrat de Luchmayor, Don Bartolomé Homar Simonet de Muro y El Ferrocarril de Solier, quedan incurridos en el primer grado de apremio conforme previene el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores; pudiendo los interesados satisfacer sus débitos dentro el plazo de cinco días los vecinos de esta Capital y en tres días los de los pueblos conforme a lo que dispone el artículo 52 de la citada Instrucción.

Palma 21 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, José Llompart.

Núm. 1532

Apremio de primer grado

No habiendo hechas efectivas sus cuotas contributivas, dentro del plazo señalado para la cobranza voluntaria correspondiente al «Ejercicio trimes-tral de 1924», por los conceptos de Rústica, Urbana, Urbana Fiscal, Industrial Carruajes de Lujo, Casinos y Circulos, Uniformes del personal y Prestamos hipotecarios, los contribuyentes que constan en las relaciones que están de manifiesto en esta Tesorería, se cita providencia de apremio de primer grado según dispone el artículo 50 de la vigente Instrucción de Procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco días siguientes a la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la Capital, y tres los de los pueblos.

Palma 24 de Junio de 1924.—El Tesorero, José Llompart.

Núm. 1533

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—En día 2 del mes de Junio a las 11 de la mañana tendrá lugar en el despacho

del señor Delegado de Hacienda, la venta en pública subasta de los efectos correspondientes al expediente administrativo de contrabando de tabaco núm 59 del año 1923 bajo el justiprecio siguiente:

3601'00 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador, así como las de desguace y perito tasador.

Los aprehensores podrán reservarse los efectos por el precio de la mayor postura, haciendo uso del derecho que les reconoce el apéndice 5.º de las Ordenanzas de Aduanas,

Dichos efectos se hallan depositados a disposición de quien desee examinarlos en el almacén del Resguardo Marítimo sito en el muelle de Palma.

Palma 25 de Junio de 1924.—El Administrador, Juan Nadal.

Núm. 1529

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de 4 ruedas entre la estación ferrea de Felanitx y la oficina del Ramo de S. Horta, bajo el tipo máximo anual de mil doscientas sesenta y tres pesetas quince céntimos, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las referidas oficinas de Palma de Mallorca y Felanitx, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, con las modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y Felanitx, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el día 26 de Junio próximo venidero inclusive y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día treinta y uno del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de....., vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1924.—El Administrador Principal, Antonio Colom.

Núm. 1530

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automovil entre la Administración principal de Palma de Mallorca y la oficina del Ramo de Andraitx, bajo el tipo máximo anual de dos mil quinientas pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las referidas oficinas de Palma de Mallorca y Andraitx con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I Título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en las mencionadas Administraciones de Palma de Mallorca y Andraitx, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1906, hasta el día 21 de Junio próximo venidero inclusive y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día veinte y seis del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra), anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

Palma de Mallorca, 23 de Junio de 1924.—El Administrador Principal, Antonio Colom.

Núm. 1543

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ejercicio Abril, Mayo y Junio de 1924

Mes de Junio

El Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Cap. 1.º | Gastos del Ayuntamiento. | 33.928'33 |
|----------|------------------------------|--------------|
| Id. 2.º | Policia de Seguridad. | 65.188'39 |
| Id. 3.º | Policia urbana y rural. | 645.822'70 |
| Id. 4.º | Instrucción pública. | 14.379'01 |
| Id. 5.º | Beneficencia. | 4.865'75 |
| Id. 6.º | Obras públicas. | 84.887'37 |
| Id. 7.º | Corrección pública. | 2.730'73 |
| Id. 8.º | Montes. | — |
| Id. 9.º | Cargas. | 412.025'87 |
| Id. 10. | Obras de nueva construcción. | 51.419'63 |
| Id. 11. | Imprevistos. | 2.923'90 |
| Total. | | 1.318.171'68 |

En Palma a 10 de Junio de 1924.—El Presidente, Luis Ferbal.

Palma 14 de Junio de 1924.—Aprobado. Así lo acuerda la Comisión Permanente en sesión de hoy.—El Alcalde, Alfredo Llompart.—P. A. de la Comisión Permanente.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1454

MURALLAS.—En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente de esta Excm. Corporación y a los efectos procedentes, se anuncia al público que no habiendo podido tener lugar la subasta que arregladamente al anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 8930, correspondiente al día trece de marzo último, debía celebrarse el 31 del antedicho mes, para contratar las obras de derribo de una porción del Baluarte del Sijar y obras de explanación en las calles de Rafas, Santiago Rosselló y de Joaquín Boua, con colocación de bordillo; el día veinticuatro de junio próximo venidero, a las doce de su mañana tendrá lugar una nueva subasta para contratar dichas obras, con sujeción a las mismas condiciones anunciadas para la primera.

Palma 24 de Junio de 1924.—El Alcalde, A. Alfredo Llompart.—P. A. de A. de A. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1511

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas para la percepción de las exacciones locales por arbitrios, derechos y tasas sobre prestación de servicios públicos que se consignan en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1924-25 que ha sido votado y aprobado por el Ayuntamiento en pleno estarán expuestas al público a efectos de reclamación por espacio de 15 días con arreglo al artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Buñola a 17 Junio de 1924.—El Al-

calde, Juan Riera.—P. A. del A. P.—Juan Noguera, Secretario.

Núm. 1512

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos votados del presupuesto ordinario de 1924 a 25, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto a 16 de Junio de 1924.—El Alcalde, B. Mas.—P. A. del A.—El Secretario, Lorenzo Xamena.

Num. 1522

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-1925 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Costitx 13 Junio de 1924.—El Alcalde, Gabriel Bestard.

Núm. 1526

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las Ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos votados para nutrir el presupuesto ordinario de 1924-25, que ha sido votado y aprobado por el Ayuntamiento en pleno de esta villa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal estarán expuestas al público en la Secretaría de dicha Corporación durante el plazo de quince días a contar del siguiente en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santa Margarita 21 de Junio de 1924.—El Alcalde, Salvador Suñer.

Núm. 1527

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos votados del presupuesto ordinario para el próximo año 1924-1925, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Fornalutx 20 Junio 1924.—El Alcalde, Bartolomé Mayol.—P. A. del A.—Bernardo Mayol.

Núm. 1528

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Formado, por la Comisión Permanente, el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, arregladamente al nuevo Estatuto, queda expuesto al público por espacio de ocho días, a contar del siguiente de la inserción, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se podrán formular las reclamaciones oportunas.

Sancelas, 20 Junio de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Vich.

Núm. 1534

AYUNT.º DE VALLDEMOSA

La Comisión Municipal permanente, en sesión de veinte y dos del actual acordó aprobar el proyecto, plano de reforma del Cementerio municipal de esta Villa memorias, pliego de condi-

ciones facultativas, presupuesto y demás documentos; y para conocimiento de las Autoridades y público en general ha dispuesto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 13, de la ley de 10 de Enero de 1879, sobre expropiación forzosa, a fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas durante el plazo de 8 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, cuyo efecto quedan de manifiesto los documentos mencionados en la Secretaría de esta Corporación.

Valencia 26 de Junio de 1924.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 1537

Don Miguel Rosselló Bernat, Alcalde del Ayuntamiento de Marraxi, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por esta Alcaldía, en providencia de 22 de Marzo último, se declaró incurso en el apremio de primer grado a los morosos al pago del Reparamiento general para cubrir el déficit del año económico de 1923-24 último y que figuran comprendidos en la relación presentada por el Recaudador voluntario de este Ayuntamiento. Lo que se hace público por medio del presente edicto para que en el plazo de los tres días siguientes al de la publicación del presente, en el B. O. puedan satisfacer sus cuotas y los recargos correspondientes, en la Casa Consistorial y horas de las ocho a las catorce; pasado dicho plazo se les declarará incurso en el apremio de segundo grado.

Marraxi 21 de Junio de 1924.—El Alcalde, Miguel Rosselló

Núm. 1538

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales por arriendos, derechos y tasas sobre

prestación de servicios públicos, que se consignaron en el presupuesto Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1924-25; estarán expuestas al público a efectos de reclamación durante el plazo de 15 días con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Alcudia 23 de Junio de 1924.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 1539

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

En Ayuntamiento pleno, ha aprobado en esta fecha, las ordenanzas para las exacciones locales, arbitrios y recargos que han de regir para la efectividad de los ingresos presupuestados para el año próximo 1924-25. En cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal vigente, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O.

Llubi 22 Junio de 1924.—El Alcalde, Arnaldo García.—P. A. del A. P.—Francisco Camps.

Núm. 1540

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

ANUNCIO.—Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924 a 1925, estará expuesto al público a efectos de reclamación por el tiempo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaida 22 Junio 1924.—El Alcalde, Agustín Trebat.

Núm. 1542

AYUNT.º DE SANTA EULALIA DEL RIO

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1924-25, aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia del Río a 14 de Junio de 1924.—El Alcalde-Presidente, accidental.—José Noguera.

Núm. 1541

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Eulalia del Río 23 de Junio de 1924.—El Alcalde accidental, José Noguera.

Núm. 1521

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro, el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de la misma, habiendo visto estos autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una como demandante D. Miguel Amengual y Homar propietario y vecino de Puigpuñent, defendido por el abogado

D. José Socias y representado por el procurador M. Jaime Fiol y de otra como demandado D. Antonio Deyá y Rullán, en ignorado paradero y en rebeldía, y—Resultando, etc.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la demanda deducida por D. Miguel Amengual y Homar a D. Antonio Deyá y Rullán, sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese la presente al demandado rebelde por edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en la forma prescrita por el artículo setecientos sesenta y nueve de la expresada ley de Enjuiciamiento Civil—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo—Ismael Rodríguez Solano—Leída y publicada fué al propio día de su fecha la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública ante mí doy fe—Sebastián Gazá.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Antonio Deyá Rullán expido el presente en Palma a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 1545

CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 8 de Julio próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1923.

Hasta el día 7 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 27 de Junio de 1924.—El Vocal de turno, José Esteva.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORMENTERA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja | | Pesetas |
|--|----------|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior. | 121'20 | |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 9904'07 | |
| CARGO. | 10025'32 | |
| Data pagos verificados en igual trimestre. | 9103'48 | |
| Existencia para el trimestre que sigue. | 921'84 | |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios. | | | |
| Montes. | | | |
| Impuestos. | | | |
| Beneficencia. | | | |
| Instrucción pública. | | | |
| Corrección pública. | | | |
| Extraordinarios. | 90'00 | | 90'00 |
| Resultas. | 71'32 | | 71'32 |
| R. para cub. el déficit. | | 9864'00 | 9864'00 |
| Reintegración. | | | |
| Cargo pesetas. | 161'32 | 9064'00 | 10025'32 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayunt.º | | 4917'95 | 4917'95 |
| Policia de Seguridad. | | 600'00 | 600'00 |
| Policia urbana y rural. | 15'00 | | 15'00 |
| Instrucción pública. | | 192'00 | 192'00 |
| Beneficencia. | | | |
| Obras públicas. | | 518'44 | 518'44 |
| Corrección pública. | | | |
| Montes. | | | |
| Cargas. | 25'17 | 2654'92 | 2680'09 |
| Ob. de nueva construc. | | 180'00 | 180'00 |
| Imprevistos. | | | |
| Resultas. | | | |
| Data pesetas. | 40'17 | 9063'31 | 9103'48 |

En Formentera a 31 Diciembre 1923.—El Depositario, José Mayans.—El Secretario-Contador, Vicente Tor, —V.º B.º.—El Alcalde, Mari,

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE COSTITX

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja | | Pesetas |
|--|---------|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior. | 2680'59 | |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 812'92 | |
| CARGO. | 3393'51 | |
| Data pagos verificados en igual trimestre. | 1678'95 | |
| Existencia para el trimestre que sigue. | 1714'56 | |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las operaciones |
|-------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios. | | | |
| Montes. | | | |
| Impuestos. | | | |
| Beneficencia. | | | |
| Instrucción pública. | | | |
| Corrección pública. | | | |
| Extraordinarios. | 287'70 | 508'59 | 796'29 |
| Resultas. | 2182'42 | 288'99 | 2471'41 |
| R. para cub. el déficit | 3900'00 | 15'34 | 3915'34 |
| Reintegros. | | | |
| Cargo pesetas. | 6370'12 | 812'92 | 7183'04 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayunt.º | 1763'55 | 891'75 | 2655'30 |
| Policia de Seguridad. | | 50'00 | 50'00 |
| Policia urbana y rural. | 485'69 | | 485'69 |
| Instrucción pública. | | | |
| Beneficencia. | | 136'89 | 529'42 |
| Obras públicas. | 392'53 | | |
| Corrección pública. | | | |
| Montes. | | | |
| Cargas. | 900'31 | 600'31 | 1500'62 |
| Ob. de nueva construc. | | | |
| Imprevistos. | 86'00 | | 86'00 |
| Resultas. | 211'45 | | 211'45 |
| Data pesetas. | 3789'53 | 1678'95 | 5468'48 |

En Costitx a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Pedro Manar.—El Secretario-Contador, Bartolomé Cardell.—V.º B.º.—El Alcalde, Gabriel Bestard.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FERRERIAS

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

| Primera parte.—Cuenta de Caja | | Pesetas |
|--|--------|---------|
| Existencia en fin del trimestre anterior. | 722'64 | |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. | 250'00 | |
| CARGO. | 972'64 | |
| Data pagos verificados en igual trimestre. | 383'59 | |
| Existencia para el trimestre que sigue. | 589'05 | |

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

| INGRESOS | Saldo del trimestre anterior | Operaciones en este trimestre | TOTAL de las Operaciones |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|--------------------------|
| Propios. | | | |
| Montes. | | | |
| Impuestos. | 1088'25 | 250'00 | 1338'25 |
| Beneficencia. | | | |
| Instrucción pública. | | | |
| Corrección pública. | | | |
| Extraordinarios. | | | |
| Resultas. | 1118'16 | | 1118'16 |
| R. para cub. el déficit. | 7287'09 | | 7287'09 |
| Valores fuera presupt.º | | | |
| Cargo pesetas. | 9493'50 | 250'00 | 9743'50 |
| PAGOS | | | |
| Gastos del Ayunt.º | 3793'50 | | 3793'50 |
| Policia de Seguridad. | | | |
| Policia urbana y rural. | 1830'75 | | 1830'75 |
| Instrucción pública. | | | |
| Beneficencia. | | | 196'25 |
| Obras públicas. | 1247'94 | | 4247'94 |
| Corrección pública. | | | 187'34 |
| Montes. | | | |
| Cargas. | 1136'78 | | 1136'78 |
| Ob. de nueva construc. | 1261'89 | | 1261'89 |
| Imprevistos. | | | |
| Valores fuera presupt.º | | | |
| Data pesetas. | 8170'86 | | 9154'45 |

En Ferrerías a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Francisco Florit.—El Secretario-Contador, Luis Florit.—V.º B.º.—El Alcalde, Onofre Janer.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRÁFICA

GOBIERNO CIVIL

Traslada una R. O. del Ministerio de la Gobernación declarando que los Ayuntamientos deben continuar abonando las obligaciones de la Administración de Justicia que figuraban en sus presupuestos carcelarios. 8965

Publica circular prohibiendo terminantemente las corridas de Toros y Novillos en las plazas de Pollensa y Alcudia por carecer de local destinado a enfermería y para celebrarlas en las demás plazas habrá que solicitarlo de este Gobierno. 8966

Traslada otra R. O. del Ministerio de la Gobernación resolviendo una consulta formulada por la Alcaldía de Maza León, relativa al modelo que ha de emplear para la formación del presupuesto ordinario de 1924-25. 8968

Hace público haber acordado declarar «Vedado legal de Caza» la finca denominada «S. Pobla» propiedad del vecino de Lluchmayor, D. Miguel Vidal. 8969

Publica circular encareciendo de los Alcaldes, cuyos municipios sean suscriptores del servicio de información telegráfica comercial abonen el importe de sus cuotas a fin de poder atender a los gastos del servicio. 8972

Traslada un telegrama del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación interesando el departamento de Guerra abonen Ayuntamientos a Delegados Gubernativos las diferencias de sueldo de disponible a activo y que a partir de 1.º Julio se pague mensualmente. 8973

Hace público que habiendo solicitado D.ª Juana M.ª Castellá legalizar una caseta para baños y otras obras, señala un plazo de 30 días para reclamaciones. 8974

Publica circular ordenando a la Diputación provincial de cumplimiento al R. D. de 12 de Abril último sobre liquidación de los créditos y débitos de los Ayuntamientos. 8976

PRESIDENCIA

del Directorio Militar

Real orden aclarando el párrafo tercero del artículo 28 del Real decreto de 8 de Marzo último y el apartado tercero de la Real orden de 2 de Abril sobre elecciones en el Consejo de la Economía Nacional. 8965

Otra disponiendo que compete a los Gobernadores civiles conocer de la imposición de multas por embriaguez y escándalo, faltas a la moral y a los Reglamentos de espectáculos públicos, designación de hora de apertura y cierre de cafés y tabernas y corrección de sus infracciones, y a las Autoridades militares incumbe la censura de la Prensa periódica y la intervención y represión de los actos concernientes al orden público en sus distintas formas de motín, sedición o rebelión, o cuando haya temores de que el orden público haya de ser perturbado. 8966

Otra acordando queden en suspenso las funciones corporativas del Instituto de Reformas Sociales, y que los servicios técnico-administrativos sean desempeñados por los funcionarios actuales en la forma que se vienen efectuando en relación directa de dependencia con la Subsecretaría del

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. 8968

Otra circular disponiendo que los Jefes y Oficiales que actualmente desempeñan las funciones de Delegados gubernativos, continúen al ascender por antigüedad o mérito de guerra al frente de los partidos judiciales donde hasta ese momento las ejerzan a no ser que hubieran expresado sus deseos de cesar en dichos cargos al obtener el ascenso. 8968

Real orden aprobando como plantilla definitiva de Porteros para el Ministerio de Gracia y Justicia la que se inserta. 8968

Exposición y R. D. suprimiendo las actuales Escuelas de Náutica. 8969

Otra e idem dictando reglas encaminadas a la conservación de las vías pecuarias. 8970

Otra e idem reconociendo a las Universidades del Reino y a las Facultades el carácter público, y disponiendo disfruten de personalidad jurídica para adquirir bienes para poseerlos y para administrarlos. 8971

Real orden señalando las fechas para la elección de Vocales y constitución del Consejo de la Economía Nacional. 8971

Exposición y R. D. disponiendo que los artículos 9, 17, 20, 25, 27, 32, 33, 34, 39 y 40 de la ley de Caza queden redactados en la forma que se mencionan. 8972

Real decreto promoviendo a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palma a D. Luis Fernandez Clérigo, Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda. 8972

Exposición y R. D. disponiendo quede redactado en la forma que se inserta el número 2.º del artículo 198 de la vigente ley del Timbre. 8973

Otra e idem disponiendo que para organizar y llevar a cabo los trabajos dirigidos a combatir el paludismo en España, se constituya una Comisión central y las Comisiones provinciales y locales que sean necesarias, a propuesta de la Central. 8973

Otra e idem dando disposiciones para el transporte, por vía férrea, de enfermos infecto-contagiosos y de cadáveres, desinfección de vagones destinados a transporte de viajeros, y, en general, para que las Compañías de Ferrocarriles cumplan los preceptos contenidos en el Reglamento de Sanidad exterior vigente, en la parte que a las mismas afecta. 8973

Real decreto ampliando hasta el 30 de Junio actual el plazo de ejecución de la primera anualidad de las obras destinadas a Escuelas graduadas en Alcoy y Cocentaina (Alicante), Almagro (Ciudad Real), Santa Margarita (Baleares), y Benaguacil (Valencia) y la correspondiente a la Escuela Normal de Maestros en Granada. 8974

Real orden aprobando como plantilla definitiva de Porteros de la Dirección general de Comunicaciones, en su planta Central y Sección de Correos, la que se publica. 8974

Rectificación al Real decreto de 5 del actual, dictando reglas encaminadas a la conservación de vías pecuarias. 8974

Exposición y R. D. dejando en suspenso la aplicación del «referendum» a aquellos acuerdos municipales que lo exijan,

interin se obtiene el nuevo Censo electoral. 8975

Otra e idem disponiendo que el Decreto de 21 de Junio de 1920, relativo a los contratos de arrendamientos urbanos, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Diciembre último, así como las disposiciones aclaratorias y complementarias de las mismas, continúen en vigor hasta el 31 de Diciembre del corriente año. 8975

Otra e idem disponiendo se rija por el Reglamento provisional, que se inserta, la Dirección general de Pesca. 8975

Real orden dictando disposiciones encaminadas a aclarar dudas en la interpretación de los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional. 8975

Otra disponiendo quede redactado en la forma que se indica el epigrafe del concepto 1.º capítulo 2.º artículo 3.º del presupuesto vigente relativo al Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos. 8975

Otra dictando reglas encaminadas a aclarar las dudas que el cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril último y circular de la Subsecretaría de Hacienda de 30 del mismo mes, referentes a liquidaciones de débitos y créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado han ofrecido a algunas Delegaciones y Corporaciones encargadas de aplicarla. 8975

Otra aprobando el Reglamento para establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares, presentado por la Conferencia Nacional de Telegrafía sin hilos. 8976

ESTADO

El Patronato de la Obra Pia de los Santos Lugares de Jerusalem publica la cuenta de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, que se envían a Tierra Santa. 8970

GUERRA

Real orden circular convocando oposiciones para cubrir 105 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar. 8972

MARINA

Real orden suspendiendo la primera reunión ordinaria anual de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima hasta su segunda convocatoria reglamentaria. 8970

HACIENDA

Real orden disponiendo que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales, dé principio el día 1.º de Julio próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907. 8971

GOBERNACION

Real orden disponiendo se observen las reglas que se insertan para la ejecución del Real decreto de indulto de prófugos de 12 de Abril último, en lo concerniente a los mozos que, dependiendo de la jurisdicción civil se hallen incurso en responsabilidad en virtud de las disposiciones de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. 8966

Otra relativa a la legalidad para la venta conferida por los sellos a las especialidades farmacéuticas sin registrar. 8967

FOMENTO

Real orden autorizando la entrada en territorio español de ganado procedente de Portugal. 8974

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

Real orden declarando tradicionales las ferias que se celebran en Inca los tres domingos consecutivos al 18 de Octubre. 8965

Otra disponiendo que los Vocales que por designación del Instituto de Reformas Sociales vienen formando parte de otras Corporaciones oficiales, por virtud de sus disposiciones orgánicas, continúen actuando en el seno de las mismas con la representación que cada uno de ellos ha ostentado hasta el presente. 8967

Otra disponiendo efectúen elecciones antes del 15 del mes actual las Cámaras de Comercio, que componen las zonas que se indican, para la designación de Vocales representantes en la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación. 8967

Otra disponiendo que la cerveza, por su escasa graduación alcohólica, puede ser expandida los domingos en los cafés, sifoneras y demás establecimientos similares que no se hallen sujetos al cierre en dicho día. 8970

Otra declarando definitivas las listas del Censo electoral social remitidas por el Instituto de Reformas Sociales, que se publican. 8972

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica el repartimiento en el que se fijan las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos, con destino al pago de las obligaciones provinciales correspondientes al próximo año económico 1924-25. 8971

Id. el resumen por capítulos y artículos del presupuesto provincial ordinario para el antedicho año económico. 8971

COMISION PROVINCIAL

Hace público que abierto el día 31 de Mayo próximo pasado el cepillo del Santo Cristo de la Sangre resultó contener la cantidad de 1.770'50 pesetas depositada durante dicho mes. 8967

Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante al mes de Diciembre de 1923. 8968

Anuncia subasta para la adquisición de los artículos que detalla necesarios en los Establecimientos de Beneficencia hasta el 30 de Septiembre de 1924 o en su caso hasta durante los 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1924 a 1925. 8971

Id. concurso para la adquisición de unos lotes de ropa que detalla con destino a la Casa de Misericordia. 8972

Publica estado de gastos ocasionados por las obras llevadas a efecto por administración durante el mes de Enero último. 8974

JUNTA PROVINCIAL

de primera enseñanza

El Señor Gobernador-Presidente publica extensa circular ordenando a los Sres. Alcaldes convoquen a sesión extraordinaria

ria a la Junta local de 1.^a enseñanza, para tratar y realizar los puntos que marca dicha circular y principalmente los cuatro primeros, en el mas breve plazo posible y sin esperar el próximo curso escolar . 8965

DELEGACION DEL GOBIERNO

de S. M. en Menorca

Publica relación de los Sres. a quienes se les ha concedido licencia de uso de armas de caza y para cazar durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo últimos. 8967

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

de Baleares

Anuncia siete subastas para el día 24 del actual, de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargo de varias porciones de carreteras de esta provincia que detalla. Ext.º

Idem cuatro segundas id. para el día 27 del id. Ext.º

DELEGACION DE HACIENDA

Publica un edicto citando a Miguel Coll Reus, natural de Selva, para que comparezca el día 16 de los corrientes ante la Junta Administrativa que ha de ver y fallar el expediente que se le sigue por contrabando de tabaco. 8967

Idem circular interesando de la Diputación provincial cumplidamente el R. D. de 12 Abril último, sobre liquidación de los créditos y débitos de los Ayuntamientos. 8976

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas. 8970

ADMINISTRACION

de Propiedades e Impuestos

Anuncia que el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado acceder a la transmisión de un censo que pesa sobre una porción de tierra sita en el término municipal de Sineu, en vista de una instancia de Don Francisco Salvá Serra concediendo al dueño de la finca D. José Ferriol Oliver el plazo de 20 días para que pueda hacer uso del derecho de retracto. 8971

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos que relaciona el el pago de sus descubiertos con la Hacienda. 8976

Idem otra id. contra morosos en el pago del trimestre corriente por todos conceptos. 8976

ADMINISTRACION ESPECIAL

de rentas arrendadas

Anuncia subasta para el día 2 de Julio próximo de unos efectos apresados con contrabando de tabaco. 8976

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Correos

Anuncia subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, entre la estación férrea de Muro y las oficinas del Ramo de Santa Margarita, sirviendo a Muro. 8965

Idem otra id. para contratar el idem de la id. entre la oficina del Ramo de Artá y la estación del ferrocarril de dicho punto.—8965 y 8972

Idem otra id. para contratar el

idem de la id. entre la estación férrea de Felanitx a la oficina del Ramo de S. Horta. 8976

Idem otra id. para contratar el idem de la id. entre la Administración principal de Palma y la oficina del Ramo de Andraitx. 8976

SECCION PROVINCIAL

de Estadística

Publica circular haciendo saber a las Juntas municipales del Censo electoral que queda prorrogado hasta el 25 de Agosto el plazo de recogida de los boletines y que cada plazo de los fijados se amplía en dos meses. 8975

DISTRITO FORESTAL

de Barcelona, Gerona y Baleares

Anuncia subasta para el día 20 del actual para enagenar 131 punos derribados por el viento en el monte La Victoria y 6 en el de San Martin de Alcudia. 8966

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

El Ayuntamiento de La Puebla anuncia subasta para arrendar por todo el año 1924-25 los arbitrios de dicho Ayuntamiento. 8965

El de Alayor anuncia que acordada la reforma del plano del Ensanche del Cementerio Católico queda de manifiesto al público a efectos de reclamación. 8965

Los de Costitx, Soller, Inca, Manacor, Sancellas, Algaida y Santa Eulalia del Rio, anuncian tener expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio económico de 1924-25.—8965, 8969, 8973, 8974 y 8976

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril ultimo. 8965

La Alcaldía de Campos del Puerto, hace publico se halla detenida en el corral común una ayeja encontrada abandonada. 8966

El Ayunt.º de Andraitx anuncia tener expuesto al público el plano proyecto de construcción de un puente sobre el torrente público. 8966

El de Calviá idem id. el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio «Derecho de degüello en el Matadero» durante el año 1924-25. 8966

Los de Ciudadela, Mahon, Santa Maria, Selva, Buñola, Porreras, Escorca, Bugar, Artá, Muro, Lloseta, San José, Ferrerías, Formentera, Binisalem, Campanet, Sineu, Alcudia, Montuiri, Petra, Maria de la Salud, Sta. Margarita, Capdepera, Marratxi, Fornalutx, Pollensa, Mercadal, Ibiza, Alaró, Vilafranca, de Bonañy, San Lorenzo de Descardazar, Costitx y Santa Eulalia del Rio, idem id. aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25.—8966 al 8976

Los de Selva, Artá, Valldemosa, Esporlas, Santañy, Binisalem, Mahon, La Puebla, Sineu, Maria de la Salud, Deyá, Andraitx, Capdepera, Bafialbufar Marratxi, Calviá, Lloseta, Muro, Pollensá, Mercadal, Ibiza, Vilafranca, Puigpuñent, San Lorenzo de Descardazar, Buñola, Campos del Puerto, Santa Margarita, Fornalutx, Alcudia y Llubi, idem id. unas ordenanzas para nutrir el presupuesto ordinario de 1924-25.—8966 y 8968 al 8976

El de Mahón publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo pasado. 8967

La Alcaldía de Petra, publica los nombres de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento. 8967

Los Ayuntamientos de San Lorenzo de Descardazar, San José y Santañy, anuncian tener expuesta al público el padrón de cédulas personales para el año 1924-25.—8967, 8974 y 8975

La Alcaldía de Palma avisa a todos los que se crean con derecho a figurar en la lista de pobres para la asistencia facultativa gratuita durante el año 1924-25, que lo soliciten de dicha Alcaldía. 8968

El Ayuntamiento de id. publica extracto de los asuntos tratados durante el mes de Enero del corriente año. 8968

El de Porreras anuncia se hallan vacantes los cargos de Veterinario Inspector de Viveres y de Higiene y Sanidad Pecuaria por dimisión del que los desempeñaba. 8968

Los de Andraitx, Deyá, Buñola, Valldemosa, Estellenchs, y Puigpuñent, anuncian tener expuestas al público las cuentas municipales del ejercicio de 1923-24.—8968, 8969, 8970 y 8975

El de Lluchmayor anuncia se hallan vacantes las plazas de Depositario y recaudador, las cuales se han de proveer por concurso. 8968

El de Palma anuncia concurso público para la adquisición de tuberías de hierro y sus accesorios para conducción de aguas, potables y los servicios de riegos e incendios. 8969

El mismo publica los números de los 22 Bonos que deben ser amortizados el 1.º de Julio próximo. 8969

El mismo anuncia haber acordado el arriendo, mediante subasta por tres años de los impuestos y arbitrio que detalla. 8969

El de Sóller anuncia tener expuestas al público las tarifas de los arbitrios consignados en el proyecto de presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1924-25. 8969

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo y anteriores. 8970

El de Felanitx anuncia segunda subasta del arbitrio «Puestos públicos de la Plaza». 8970

El de Campanet anuncia tener expuesto al público el proyecto de reforma de alineaciones de la calle Nueva. 8970

El de Sóller publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo pasado. 8970

Los de San Antonio Abad, Marratxi, Santa Eulalia del Rio, San José y Deyá, anuncian tener expuestos al público varios de sus respectivos repartos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25.—8971, 8873, 8974 y 8975

El de Buñola anuncia subasta de los arbitrios Plaza y Matadero correspondiente al año 1924 a 1925. 8971

El de Palma publica la distribución de fondos del presupuesto de Ensanche para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo próximo pasado y anteriores. 8972

El de Mahón publica la idem de id. para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 8972

La Alcaldía de Alcudia hace público a sus efectos haber solicitado D. Juan Ventayol Sureda instalar un motor eléctrico en la casa n.º 14 de la calle de Caferet. 8972

La de Buñola anuncia se halla vacante la plaza de Médico titular, dotada con el haber anual de 1500 pts., señalando un plazo de 30 días para presentación de solicitudes. 8972

El Ayuntamiento de Ciudadela anuncia subasta para el arriendo de sus arbitrios durante el año económico 1924-25. 8973

El de Marratxi anuncia tener expuesto al público el proyecto de parcelación de una pequeña parte del predio Cals Enegistas. 8973

El de Santa Eulalia del Rio idem id. la matricula industrial y de comercio para el ejercicio de 1924-25. 8973

El de Palma publica la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y anteriores. 8976

El mismo anuncia nueva subasta para contratar unas obras de derribo de una porción del Baluarte del Sitjar y otras. 8971

El de Valldemosa hace público a efectos de reclamación haber acordado aprobar el proyecto, plano de reforma del Cementerio y otras obras. 8976

La Alcaldía de Marratxi dicta providencia de primer grado de apremio contra morosos en el pago del repartimiento general del año 1923-24. 8976

COMISIONES DE EVALUACION

El Presidente accidental de Son Servera, publica los nombres de los Vocales designados para completar las Comisiones de la parte Real y de la Personal. 8975

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

Los Depositarios de los Ayuntamientos de Puigpuñent, Santa Margarita, Calviá, Manacor, Lluchmayor, Ciudadela, Soller, Alayor, Artá, Sineu, y Selva, publican la cuenta de caja del segundo trimestre de 1923-24.—8966, 8967 y 8968

Los idem de los id. de Palma, Escorca, Andraitx, Santa Eulalia del Rio, Sóller, Sineu, Capdepera, San Juan, Deyá, Bafialbufar, Selva, Porreras, Formentera, Costitx y Ferrerías, publican la idem de id. del tercer trimestre de 1923-24.—8968, 973, 974, 975 y 8976

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica requisitoria por la cual cita, llama y emplaza a Juan Sanchez Carreras, procesado en causa sobre hurto de alhajas. 8968

Idem otra id. por la cual cita, llama y emplaza a Amador Nebot Llitas y Miguel Vives Servera, penados en causa sobre atentado a un agente de la Autoridad y lesiones. 8974

JUZGADOS

de primera Instancia e Instrucción

El de la Catedral por medio de cédula requiere al ejecutado D. Antonio Colom Creus presente los títulos de propiedad de unas fincas que se le tienen embargadas. 8965

El de Manacor por medio de id. emplaza a las personas que puedan tener derecho o interés en contra una declaración de D. Gabriel Ramonell Mora, vecino de Porreras. 8965

El de Inca hace saber haberse declarado la ausencia de Lorenzo Florit Payeras y en su virtud llama a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, solicitado por su hermano germano Juan Florit. 8966

- El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia a los demandados D. José Aguiló y D. Arnaldo Font o sus herederos desconocidos . 8967
- El de Inca notifica el id. de otra id. a los ejecutados herederos desconocidos de Bartolomé Pericas Crespi . 8967
- El de la Lonja hace saber a la madre de Bárbara Aguiló Bonnin muerta por quemaduras en la Casa de Misericordia, el derecho que le otorga la ley de Enjuiciamiento criminal. . 8969
- El de la Catedral por medio de cédula cita a los herederos de D. Martín Mora Riera para que se personen en unos autos. . 8969
- El de Ibiza, cita, llama y emplaza a José Bonet Costa, (a) Baló para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional. . 8970
- El de Inca notifica el fallo de una sentencia a los litigantes en rebeldía hermanos Ramón Mari. . 8970
- El de Manacor por medio de cédula cita de remate a Jaime Servera Barceló, vecino de Porreras, para que comparezca en un juicio. . 8971
- El de la Lonja cita en forma al sujeto Eduardo Figueron Hernandez para declarar en un sumario sobre contrabando de tabaco. . 8971
- El mismo publica cuatro edictos llamando a los parientes de otros tantos alienados para acordar su o no reclusión definitiva. . 8972
- El de la Catedral cita, llama y emplaza a las personas que adquirieron participaciones del sorteo de la Lotería Nacional que se celebró en 21 de Agosto del pasado año, para declarar en el sumario. . 8973
- El mismo notifica el fallo de una sentencia a los demandados rebeldes que puedan tener interés en la declaración de presunta muerte de D. Domingo Muntaner y Oliver . 8973
- El de Ibiza cita a los parientes de los alienados Eulalia Mari Prats y José Cuadrado Roman para acordar su o no reclusión definitiva. . 8973
- El de Inca saca a pública subasta unos bienes que describe de la testamentaria de Rafael Socías Cladera. . 8973
- El de la Lonja por medio de cédula cita al presunto inculpa-do Francisco Clar Victori para prestar declaración en un sumario. . 8973
- El de Ibiza por medio de id. cita a José Escandell Mari para declarar en un sumario sobre sustracción de una red de pesca. . 8973
- El de Manacor por medio de id. emplaza a Sebastián Obrador García para contestar a una demanda de pobreza. . 8973
- El mismo por medio de id. requiere a Juan Mesquida Roig presente los títulos de propiedad de unas fincas que le fueron embargadas. . 8973
- El de la Lonja publica cuatro edictos citando a las familias de otros tantos alienados para acordar ó no su reclusión definitiva. . 8974
- El de Inca saca a pública subasta unos bienes muebles que detalla embargados a Antonio Gelabert Ramis. . 8974
- El de Manacor por medio de cédula hace una notificación a D. Jaime Coll Colom. . 8974
- El de Mahón cita, llama y emplaza a Jaime Pons Sintés, penado en causa sobre estafa. . 8975
- El de la Catedral notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Antonio Deyá Rullan. . 7175
- JUZGADOS MUNICIPALES**
- El de San Luis hace saber que declarado desierto el concurso de traslado de la plaza de Secretario de dicho Juzgado, se anuncia de nuevo por plazo de 30 días. . 8965
- El de Costitx anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado, la cual ha de proveerse por traslado. . 8966
- El de Lluchmayor hace público haber dispuesto dar conocimiento de un expediente a los herederos sucesores o causahabientes de los hermanos Magdalena y Miguel Salvá Durán. . 8968
- El de Marratxi saca a pública subasta el inmueble que describe embargado a D. Bartolomé Martorell Reus. . 8969
- El de Villa-Carlos anuncia nuevo concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente de dicho Juzgado. . 8969
- El de Campos del Puerto notifica el fallo de una sentencia al demandado Antonio Vidal Socías, sus herederos o causahabientes. . 8970
- El de Villa-Carlos publica el fallo de otra id. por el cual se condena a D. Lorenzo Beltran Coll al pago de una cantidad a D.^a María Pavia Sanz. . 8970
- El de Manacor saca a pública subasta una finca de tierra secano embargada a Bartolomé Amer Llinás. . 8972
- El de Binisalem cita a Gaspar Reus Vallés para el día 20 del actual. . 8973
- El de Llubi cita a Guillermo Alomar Munar para celebrar un juicio promovido por Rafael Munar Alomar. . 8974
- COMANDANCIA DE MARINA de Barcelona**
- Publica relación de los inscriptos de dicha Comandancia pertenecientes a estas Islas, que deben ser excluidos del Ejército por estar comprendidos en el de marinería del presente año para el reemplazo de 1925. . 8965
- COMANDANCIA DE MARINA de Mallorca**
- Publica relación de los individuos que figuran en el alistamiento de los Trozos de la Brigada de Mallorca del año 1924 y que en el actual cumplen los 19 de edad y que deben ser excluidos de los alistamientos y sorteo para el servicio del Ejército. . 8966
- Idem otra id. del año 1923 que en el actual cumplen 20 de edad. . 8967
- El Juez Instructor de dicha Comandancia anuncia subasta para la venta de un bocoy vacío. . 8967
- COMANDANCIA DE MARINA de Cartagena**
- Publica relación de dos inscriptos naturales de Capdepera que en el año actual cumplen 19 de edad y son comprendidos en el alistamiento de la Armada en el próximo de 1925. . 8967
- GRUPO DE ESCUADRONES de Mallorca**
- Hace público que existiendo una vacante de Herrador de 3.^a y otra de Forjador señala hasta el 25 del actual para solicitarlas. . 8975
- COMISARIAS DE GUERRA**
- El Jefe de propiedades del ramo de Guerra de Mallorca hace público que debiendo arrendar un local para alojamiento del ganado de la Compañía de Zapadores del Grupo de Mallorca, invita a los propietarios de fincas capaces que deseen cederlas a que presenten proposiciones. . 8967
- JEFATURA DE TRANSPORTES Militares**
- El de la Plaza de Mahón anuncia subasta para la adquisición de artículos de consumo para el mes de Julio próximo. . 8967
- JUNTAS DE PLAZA**
- El General Presidente de la de Mahón anuncia concurso para adquisición de artículos de consumo que detalla. . 8970
- HOSPITAL MILITAR DE PALMA**
- Anuncia cuarta subasta para contratar el lavado de ropas de dicho Establecimiento. . 8965
- REQUISITORIAS**
- El Juez Instructor de la Comandancia de artillería de Mallorca Don Rafael Pons, cita al recluta no incorporado Esteban Moraguez Oliver, natural de Calviá. . 8967
- El del distrito de Atarazanas de Barcelona D. Cándido Garcia, cita a Rafael Juan Tomas, natural de La Puebla, procesado por el delito de hurto. . 8967
- El del regimiento infantería Palma Don José Moragues, cita al recluta Bernardo Capellá Llompart, natural de Algaida. . 8969
- El de marina del distrito de Vinaroz D. Juan Feliu, cita al marinero Gabriel Cerdá Alemany, natural de Alcudia, procesado por contrabando de tabaco. . 8969
- El de la Comandancia de marina de esta provincia D. Miguel A. Montojo, cita al mecánico Julian Sans Blanco, natural de Madrid, procesado por supuesto delito de contrabando. . 8971
- El mismo cita a José Cerdá Parrona para poder hacerle una notificación. . 8973
- El del contratorpedero «Osado» cita a los dueños y tripulantes de una embarcación con cargamento de tabaco embarrancada en la Cala San Vicente. . 8974
- COMANDANCIA DE CARABINEROS**
- Hace saber que habiéndose extraviado la cartera nombramiento del carabinero Saturnino Perez Gomez, se ruega a quien la hallare se sirva remitirla a dicha Comandancia . 8965
- SECCION ADMINISTRATIVA de primera enseñanza de Baleares**
- Traslada una orden de la Dirección de 1.^a enseñanza en la que constan los nombramientos de Maestros nacionales por el 4.^o turno. . 8971
- ARRENDAMIENTO de la recaudación de contribuciones e impuestos**
- Anuncia los días de recaudación voluntaria del trimestre en curso. . 8966
- RECAUDADORES EJECUTIVOS de contribuciones e impuestos**
- El de la zona de Inca publica una lista de deudores y requiere de éstos entreguen los títulos de propiedad de las fincas que se les han embargado. . 8966
- El de la 1.^a zona de Palma anuncia subasta de una porción de tierra embargada a D. Domingo Ferrá Ginart. . 8970
- El de la zona de Inca requiere de pago al tercer poseedor de una finca que describe. . 8970
- FERROCARRIL DE ALARO**
- Publica el Balance Activo y Pasivo cerrado en 31 Diciembre de 1923. . 8966
- BANCO POPULAR DE MANACOR**
- Anuncia el extravío de 5 títulos provisionales de 500 pesetas nominales expedidos a nombre de D. Lorenzo Vicens Rosselló. . 8969
- CAJA DE AHORROS y monte de Piedad de Baleares**
- Anuncia subastas para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en los meses de Mayo y Junio de 1923.—8969 y. . 8976
- BANCO DE SOLLER**
- Anuncia el extravío de un resguardo de depósito expedido a nombre de D. José Rullán Ripoll y D.^a Antonia Rullán Ripoll. . 8971
- BANCO PENINSULAR de Barcelona**
- Avisa a los Sócios de dicho Banco que el Inspector interino D. José Peñarroya Casani, cesó en el desempeño de su cometido el día 30 de Abril último. . 8971
- SALINERA ESPAÑOLA**
- Publica los números de las 8 obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas en 1.^o de Julio próximo. . 8974
- PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA**

